# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 008-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diecinueve, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 008-2019**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ---sobre:

Importaciones de Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado de los años **2017** (de enero a diciembre) y de **2018** (de enero a diciembre), de la **partida SAC 1801**, esta información debe incluir para ambos años:

1. Código arancelario 180100000002 y 180100000004
2. Nombre del producto
3. País de origen de la importación
4. Mes del período solicitado
5. Cantidad importada en kilogramos
6. Monto de la importación
7. Nombre del importador
8. Correo electrónico o teléfono

Al respecto, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública-LAIP y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Porque dicho registro está contemplado entre las excepciones observadas en los artículos 6 letra “f”, y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, como información **CONFIDENCIAL**, por contener datos personales de particulares tales como: dirección domiciliar, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga, entregada por dichas personas a esta Secretaría de Estado; por tanto se anexa al presente oficio un archivo en EXCEL con la siguiente información:

Importación de **cacao en grano** de las partidas arancelarias **180100000002 y 180100000004** de los años 2017 a 2018 (fuente de la información SISA-MAG) incluyendo los siguientes datos*: fecha de importación, código arancelario, producto, origen, importador, correo electrónico, cantidad en kilogramos, y valor FOB en dólares*; se excluye la información sobre correos electrónicos de importadores que son personas naturales.

En lo concerniente al requerimiento sobre *Importaciones de caco partido, tostado;* la Dirección General de Sanidad Vegetal-DGSV, comunica que **Sistema de Información en Sanidad Agropecuaria-SISA** de este ministerio no reporta esas importaciones.

Por lo anteriormente expuesto y después de analizar la base de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE,** lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, en esos términos esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Notifíquese

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información OIR-MAG**